

Acuerdo de Concejo N° 002-027-2021

La Punta, 18 de octubre de 2021.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Memorando N° 396-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 053-2021-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 216-2021/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 549-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:


Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;


Que, el artículo 102° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, establece que *"El Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. (...). Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente"*;

Que, el segundo párrafo del artículo 103° de la Ley N° 27972, *"El Consejo de Coordinación Local Distrital se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Alcalde Distrital. En sesión ordinaria, una vez al año, se reúne para coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital"*. De igual forma, el numeral 1 del artículo 104° señala como función el *"Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital"*;

Que, mediante el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligadas a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública;



Que, mediante Ordenanza N° 014-2011, se aprobó el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de La Punta. El artículo 12° señala que el número de los representantes es de dos (2) con un mandato de dos (2);



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2019-MDLP/AL de fecha 10 de enero de 2019, se designaron a los dos (2) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Punta para el periodo enero 2019 – enero 2021;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 056-2019-MDLP/AL de fecha 07 de marzo de 2019, se conforma la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 093-2021-MDLP/AL de fecha 14 de setiembre de 2021, se aprobó el inicio del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de La Punta (PLCD) 2022-2030;

Que, mediante el Memorando N° 396-2021-MDLP/GDH de fecha 27 de setiembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano plantea la prórroga del mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Punta, considerando la situación actual de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID19, que ha impedido realizar las correspondientes elecciones. Asimismo, manifiesta que estas elecciones serán organizadas por su Gerencia cumpliendo los plazos fijados por la Ordenanza N° 014-2011 durante el presente año, de tal forma que no se ponga en riesgo el proceso de formulación del PLCD 2022-2030;

Que, mediante el Informe N° 053-2021-MDLP/OPP de fecha 28 de setiembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone que se amplíe el mandato de los dos representantes de la sociedad civil hasta que se convoquen las correspondientes elecciones conforme lo regula la Ordenanza N° 014-2011, ratificando la posición de la Gerencia de Desarrollo Humano;

Que, mediante el Informe N° 216-2021/MDLP/OAJ de fecha 04 de octubre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que *"Resulta PROCEDENTE expedir el Proyecto de Ordenanza que, aprueba la prórroga de la vigencia de los integrantes de la sociedad civil como miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD de La Punta hasta que se produzca la proclamación de los nuevos delegados elegidos en el proceso eleccionario del presente año, al no contravenir el tercer párrafo del Artículo 102° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a lo señalado en el Memorando N° 396-2021-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 053-2021-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, además de no existir norma expresa que prohíba tal prórroga"*;

Que, mediante el Memorando N° 549-2021-MDLP/GM de fecha 11 de octubre de 2021, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 216-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. -APRUÉBESE el Proyecto de Ordenanza Municipal, que prorroga la vigencia de los representantes de la sociedad civil como miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD de La Punta, hasta que se produzca la proclamación de los nuevos representantes elegidos en el proceso electoral del presente año; de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 396-2021-MDLP/GDH de fecha 27 de setiembre de 2021, el Informe N° 053-2021-MDLP/OPP de fecha 28 de setiembre de 2021 y el Informe N° 216-2021/MDLP/OAJ de fecha 04 de octubre de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. -ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. -DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. -ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE